

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/51 / HOJA N° 1/51

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/34851

Aprueba procedimiento de contratación administrativa por trato directo, aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación Baños y Cuadra de Soldados Pabellón C2", ubicado en la 4TA BRIACO "Chorrillos", en la ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 21 ABR. 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502 que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar".
- d) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN L-334 reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas", en especial lo prevenido en la letra g) del inciso 4° del artículo 1°, en relación con lo dispuesto en la letra v) del artículo 5°.
- e) La Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11.MAR.2015, la cual "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas del proyecto, el itemizado y el presupuesto oficial de 30.JUN.2015, por la suma de \$213.767.502.- (doscientos trece millones setecientos sesenta y siete mil quinientos dos pesos), y un plazo estimado de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, todos los cuales, fueron elaborados por los profesionales del Departamento de Administración y Control de Proyectos de este Comando de Ingenieros.
- b) La carta de invitación de fecha 30.JUN.2015, extendida a las empresas contratistas OBELCO INGENIERÍA LTDA., EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA. e INPROSER S.A. para participar presentando oferta económica de la obra objeto de la presente resolución.
- c) El presupuesto de 28.JUL.2015, presentado por la empresa contratista OBELCO INGENIERÍA LTDA., por un monto total de \$222.274.292.- (doscientos veintidós millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos) para la ejecución de la presente obra, en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 150 (ciento cincuenta) días corridos.
- d) El presupuesto de 28.JUL.2015, presentado por la empresa contratista EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA., por un monto total de \$220.413.391.- (doscientos veinte millones cuatrocientos trece mil trescientos noventa y un pesos) para la ejecución de la presente obra, en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 150 (ciento cincuenta) días corridos.
- e) El presupuesto de 28.JUL.2015, presentado por la empresa contratista INPROSER S.A., por un monto total de \$212.507.393.- (doscientos doce millones quinientos siete mil trescientos noventa y tres pesos) para la ejecución de la presente obra, en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 150 (ciento cincuenta) días corridos.
- f) El Informe Técnico CINGE DEPTO ADM Y C P (P) N° 4700/3465 de 31.JUL.2015, que propone aprobar el presupuesto referido en el "Considerando" anterior, y asignar por trato directo la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, a la empresa contratista INPROSER S.A., por un monto total de \$212.507.393.- (doscientos doce millones quinientos siete mil trescientos noventa y tres pesos), moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 150 (ciento cincuenta) días corridos, por cuanto, se aproxima de mejor forma a satisfacer técnica y financieramente los requerimientos e intereses institucionales, ajustándose de esta forma dentro de los parámetros de montos y plazos considerados para la ejecución de la presente obra.

- g) La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, el informe técnico citado en el “Considerando” anterior elaborado por el Jefe del Proyecto, MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA y el arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, ambos dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos de este Comando de Ingenieros, constituye uno de los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.
- h) Lo prevenido en la letra g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en “Visto d)”, conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra, cuando se trate de obras de conservación, reparación o mejoramiento del servicio, circunstancia que es desarrollada en el punto IV. A “TRATO DIRECTO” del informe de “Considerando f)”, ya que el proyecto considera la reparación de techumbre de la totalidad de la edificación, cielo falso del interior del baño y salón principal, además de la completa remodelación del baño de cuadra, considerando el desgaste del tiempo, todo lo anterior en relación con lo dispuesto en la letra v) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, al referirse al concepto de “Trato Directo”.
- i) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurren en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)”.
- j) El principio conclusivo de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en “Visto b)”.
- k) La resolución CAF ENL PERS (P) N° 1360/3971, de 21.AGO.2015, que dispone la subrogación en el mando como Comandante de Ingenieros del Ejército, facultado para suscribir todos los documentos y contratos, desde el 19 al 21.AGO.2015, ambas fechas inclusive, en el CRL ANDRÉS CÁCERES CUADRA.

RESUELVO:

1. Apruébase el procedimiento de contratación administrativa por trato directo de la obra denominada "Reparación Baños y Cuadra de Soldados Pabellón C2", ubicado en la 4TA BRIACO "Chorrillos", en la ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
2. Apruébase el presupuesto presentado por la empresa contratista INPROSER S.A., de fecha 28.JUL.2015, para la ejecución de la obra antes singularizada.
3. Asígnase por trato directo, la empresa contratista INPROSER S.A., la ejecución de la obra previamente singularizada, por la suma total de \$212.507.393.- (doscientos doce millones quinientos siete mil trescientos noventa y tres pesos) IVA incluido, valor a suma alzada, no reajutable.
4. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra antes citada, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, anticipos, garantías, multas y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
5. El plazo de ejecución de la citada obra, será de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la obra.
6. Desígnase como Inspector Fiscal de la Obra, al MAY RAMIRO ANDRADE OÑA, o quien a éste subrogue o reemplace en sus funciones, y como Inspector Técnico de la Obra, al arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, o quien a éste subrogue o reemplace en sus funciones, ambos dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos de este Comando de Ingenieros, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
7. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a. Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$6.375.222.- (seis millones trescientos setenta y cinco mil doscientos veintidós pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 12 (doce) meses, la cual deberá contener la glosa: *Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada "Reparación Baños y Cuadra de Soldados Pabellón C2", ubicado en la 4TA BRIACO "Chorrillos", en la ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena".*
 - b. Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 2.000 UF (dos mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una

cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

8. En conformidad al artículo 38 del Reglamento citado en el “Visto d)”, la empresa contratista INPROSER S.A. deberá suscribir el contrato de ejecución de obra dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en virtud de lo prevenido en el artículo 43 del aludido reglamento, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución y se aplicará la sanción que dicha norma dispone, esto es, la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta, y en caso que no se hubiere exigido tal garantía, la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
9. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta especial “Obras-Ejército”, creada en virtud de la ley referida en “Visto c)”.
10. Ríndase cuenta documentada de la inversión de los fondos, en conformidad a lo dispuesto en las normativas señaladas en las letras c) y e) del acápite “Visto”.

Anótese, regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.



ANDRÉS CÁCERES CUADRA
Coronel
Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

1. INPROSER S.A. (Comandante Whiteside N° 4903, oficina N° 604, comuna de San Miguel, Región Metropolitana).
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM Y C P
 4. CINGE DEPTO ADM F Y C ✓
 5. CINGE DEPTO JUR (Archivo)
- 5 Ejs. 5 Hjs.